

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

12,630

LIBRO: 409

AÑO: 2015

GDC/GJR/EMG.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



4106/15
12,630

45761

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

22 JUN 15

10:38:12

30/06/2015

Año 2015

Asociación
COMERCIO A

Nº 1
239

LIBRO CUATROCIENTOS NUEVE. -----

INSTRUMENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA. -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de junio de dos mil quince. -----

~~RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE~~, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar: -----

A).- LA TRANSFORMACION DEL REGIMEN DE "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA Y COMO CONSECUENCIA LA REFORMA AL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y; -----

B).- LA RATIFICACION DE PODERES de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Héctor Valladares Maldonado, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES. -----

I.- Por escritura número cinco mil setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se constituyó "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

376880

A).- La compraventa, distribución, consignación o arrendamiento de equipos de computación y reparación de equipos de oficina en general, así como de cualquier tipo de materiales y refacciones para tales equipos igualmente podrá brindar servicio de mantenimiento en cuanto a esos mismos equipos. Podrá brindar asesoría y llevar a cabo la venta de programación y todo lo relacionado con equipo de oficina. -----

B).- Compra venta, distribución, consignación, o arrendamiento de todo tipo de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

C).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

D).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de -----

cualquier carácter tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones; elaboración de programas; y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

E).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo segundo, fracción quince romano de la Ley del Mercado de Valores. -----

F).- Emitir, girar, endosar, negociar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo segundo, fracción quince romano de la Ley del Mercado de Valores. -----

G).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

H).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratista, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

I).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

J).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

K).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. -----

L).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el Extranjero. -----

M).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren la personas físicas o morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 3 -

12630

- ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----
- N).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----
- Ñ).- Registrar, obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -----
- O).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----
- P).- Compra venta, distribución, consignación y arrendamiento de todo tipo de aparatos, maquinaria y equipo industrial y semi industrial, agrícola y ganadero y cualquier otro que de acuerdo al avance tecnológico salga al mercado para su adquisición. -----
- Q).- Promover, organizar y administrar toda clase de bienes inmuebles de su propiedad o de terceros, tomados en arrendamiento o subarrendamiento. -----
- R).- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. -----
- S).- Proporcionar toda clase de asesoría técnica y administrativa en la compra venta de bienes inmuebles, administrativa o de cualquier otra índole. -----
- T).- Dar o tomar dinero en préstamo con recursos propios y recibir y dar garantías de cualquier clase, sin que se trate de intermediación bancaria o financiera y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- U).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles. -----
- V).- En general realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----
- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y

- cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.- Adquirir partes sociales. -----
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -
- X.- Contratar al personal necesario. -----
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. --

II.- Por escritura número cinco mil cuatrocientos veinticinco, de fecha nueve de abril de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar como "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

A) La compraventa, distribución, consignación o arrendamiento de equipos de computación y reparación de equipos de oficina en general, así como de cualquier tipo de materiales y refacciones para tales equipos. Igualmente podrá brindar servicio de mantenimiento en cuanto a esos mismos equipos. Podrá brindar asesoría y llevar a cabo la venta de programación y todo lo relacionado con equipo de oficina. -----

B) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comercializar, distribuir, transformar, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, dar mantenimiento, reparar, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 5 -

12630

activos, equipo, productos, artículos, herramientas, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social, por cuenta propia o de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

C) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

D) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

E) Comprar, vender, recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier bien clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo segundo, fracción quince romano de la Ley del Mercado de Valores. -----

F) Emitir, girar, endosar, negociar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo segundo, fracción quince romano de la Ley del Mercado de Valores. -----

G) Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

H) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

I) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

J) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

- K) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. -----
 - L) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el Extranjero. -----
 - M) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----
 - N) Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----
 - Ñ) Registrar, obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -----
 - O) Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----
 - P) Compra venta, distribución, consignación y arrendamiento de todo tipo de aparatos, maquinaria y equipo industrial y semi-industrial, agrícola y ganadero y cualquier otro que de acuerdo al avance tecnológico salga al mercado para su adquisición. -----
 - Q) Promover, organizar y administrar toda clase de bienes inmuebles de su propiedad o de terceros, tomados en arrendamiento o subarrendamiento. -----
 - R) Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. -----
 - S) Proporcionar toda clase de asesoría técnica y administrativa en la compraventa de bienes inmuebles, administrativa o de cualquier otra índole. -----
 - T) Dar o tomar dinero en préstamo con recursos propios y recibir y dar garantías de cualquier clase, sin que se trate de intermediación bancaria o financiera y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.
 - U).- En general realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios incidentales, ya de naturaleza civil o mercantil, que sean necesarios para la realización de los objetos anteriores o convenientes para la mejor realización de éste. -----
 - V).- Cualesquier otra actividad que guarde relación con las actividades antes señaladas y que sea necesaria para la consecución de su objeto social. -----
- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 7 -

12630

exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. ----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, parte sociales, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----

X.- Contratar al personal necesario para el desarrollo de su objeto social. -----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

Asimismo se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

III.- Por escritura número seis mil setecientos veintiséis, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de la transformación de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y la reforma total de sus estatutos sociales, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

Realizar de manera habitual y profesional la obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, préstamos y/o créditos de y a favor de cualquier individuo o sociedad y

emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros y de deuda, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas o hipotecas. -----

La Sociedad podrá captar recursos provenientes de la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras y sociedades del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo. -----

Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -----

I. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones legales aplicables. -----

II. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de entidades públicas y privadas incluyendo personas físicas o morales de cualquier naturaleza, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

III. Otorgar créditos, préstamos, mutuos con o sin interés y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios, y financiamiento sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios, efectuar descuentos y así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, contratos, contrarecibos, etc.; -----

IV. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos públicos y privados de captación de entidades financieras, privados, gubernamentales y cualquier otra naturaleza, así como instrumentos de deuda de fácil realización, incluyendo papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación, bonos privados o gubernamentales, obligaciones y cualquier otro análogo; -----

V. Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto; -----

VI. Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de éstas operaciones

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 9 -

12630

no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 de La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan; -----

VII. Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas, en los términos que autorice el Banco de México a través de disposiciones de carácter general; -----

VIII. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza; -----

IX. Recibir y otorgar garantías respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes, o descuentos relacionados directamente con su operación;-----

X. Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago; -----

XI. Fungir como obligado solidario con otras sociedades e instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto; -----

XII. Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -----

XIII. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social; -----

XIV. Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria de los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la sociedad de conformidad con el artículo 87 ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ajustándose a lo previsto por los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito;

XV. Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar, o de cualquier manera suscribir todo tipo de título de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito; -----

XVI. Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria financiera, de negocios, y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras;

XVII. Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos, o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, coinversiones, sean locales, o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación, o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así

como vender, gravar, transferir, ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses; -----

XVIII. Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras inversiones o administración de proyectos; -----

XIX. La compraventa, distribución, consignación o arrendamiento de equipos de computación y reparación de equipos de oficina en general, así como de cualquier tipo de materiales y refacciones para tales equipos. Igualmente podrá brindar servicio de mantenimiento en cuanto a esos mismos equipos, Podrá brindar asesoría y llevar a cabo la venta de programación y todo lo relacionado con equipo de oficina. -----

XX. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comercializar, distribuir, transformar, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, dar mantenimiento, reparar, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de activos, equipo, productos, artículos, herramientas, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social, por cuenta propia o de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

XXI. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

XXII. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras de cualquier carácter tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

XXIII. Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

XXIV. Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

XXV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo,

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 11 -

12630

compra, desarrollo y venta de programas de computación. -----

XXVI. Compra venta, distribución, consignación y arrendamiento de todo tipo de aparatos, maquinaria y equipo industrial y semi-industrial, agrícola y ganadero y cualquier otro que de acuerdo al avance tecnológico salga al mercado para su adquisición. -----

XXVII. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto; y -----

Las demás que establezcan las leyes análogas y conexas que autorice el Banco de México. -----

IV.- Por escritura número seis mil novecientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que se tomaron los acuerdos de la conversión de acciones de capital variable al capital fijo; el aumento de capital social en su parte fija; la disminución de capital social en su parte variable y la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con un capital social mínimo fijo de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

V.- Por escritura número siete mil doscientos setenta y tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en dicho sentido el artículo sexto de sus estatutos sociales. - -

VI.- Por escritura número siete mil ochocientos cinco, de fecha nueve de junio de dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de la reforma a los artículos

cuarto, séptimo y trigésimo octavo de sus estatutos sociales. -----

VII.- Por escritura número ocho mil ciento sesenta y cinco, de fecha seis de octubre de dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para en lo sucesivo quedar como "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

La Sociedad tendrá por objeto principal realizar de manera habitual y profesional la obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, préstamos y/o créditos de y a favor de cualquier individuo o sociedad, y emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros y de deuda, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas o hipotecas. -----

La Sociedad podrá captar recursos provenientes de la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras y sociedades del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo. -----

Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -----

I. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones legales aplicables. -----

II. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de entidades públicas y privadas incluyendo personas físicas o morales de cualquier

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 13 -

12630

- naturaleza en los términos de las disposiciones legales aplicables; -----
- III. Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios, efectuar descuentos y así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, contrato, contrarecibos, etc.; -----
- IV. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos públicos y privados de captación de entidades financieras, privados, gubernamentales y cualquier otra naturaleza, así como instrumentos de deuda de fácil realización, incluyendo papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación, bonos privados o gubernamentales, obligaciones y cualquier otro análogo; -----
- V. Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto; -----
- VI. Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo ochenta y uno de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan; -----
- VII. Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas, en los términos que autorice Banco de México a través de disposiciones de carácter general; -----
- VIII. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza; -----
- IX. Recibir y otorgar garantías respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes, o descuentos relacionados directamente con su operación;-----
- X. Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago; -----
- XI. Fungir como fiador, obligado solidario, aval o garante, bajo cualquier forma permitida por la ley, de terceros frente a otras sociedades e instituciones financieras públicas y privadas; -----
- XII. Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo cuarenta y uno de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -----
- XIII. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social; -----

- XIV. Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria de los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la sociedad de conformidad con el artículo ochenta y siete de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ajustándose a lo previsto por los artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito; -----
- XV. Solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, dar o tomar en licencia, ceder o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de invención, y procesos en México o en el extranjero. -----
- XVI. Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar, o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito; -----
- XVII. Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos operativos, de planeación desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad administración cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras; -----
- XVIII. Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales en la manera que sea permitida por la legislación aplicable, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- XIX. Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras inversiones o administración de proyectos; -----
- XX. La compraventa, distribución consignación o arrendamiento de equipos de computación y reparación de equipos de oficina en general, así como de cualquier tipo de materiales y refacciones para tales equipos. Igualmente podrá brindar servicio de mantenimiento en cuanto a esos mismos equipos. Además, la Sociedad podrá brindar asesoría y llevar a cabo la venta de programación y todo relacionado con equipo de oficina. -----
- XXI. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comercializar, distribuir, transforma, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, dar

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 15 -

12630

mantenimiento, reparar, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de activos, equipos, productos artículos, herramientas, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social, por cuenta propia o de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

XXII. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

XXIII. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales análisis de resultados de operación, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

XXIV. Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

XXV. Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como los inmuebles que sean necesarios para realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

XXVI. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. -----

XXVII. Compra venta, distribución, consignación y arrendamiento de todo tipo de aparatos, maquinaria y equipo industrial y semi-industrial, agrícola y ganadero y cualquier otro que de acuerdo al avance tecnológico salga al mercado para su adquisición. -----

XXVIII. Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de, toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial. -----

XXIX. Participar en todo tipo de pujas y ofertas públicas organizadas por entidades o agencias de gobierno, ya sean federales, locales o municipales, y obtener y ejecutar con dichas entidades o agencias de gobierno, todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, acuerdos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto

social de la Sociedad. -----

XXX. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto; y -----

XXXI. Las demás que establezcan las leyes análogas y conexas que autorice el Banco de México y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para este tipo de sociedades. -

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -

----- "...ESTATUTOS SOCIALES DE "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", -----

- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE -----

----- OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA... -----

-----...DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para adoptar alguna de las Resoluciones Calificadas (tal como se define más adelante) serán Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias, las cuales se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social; con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitida por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales y en lo no previsto por estos estatutos se regirán por lo previsto en el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán realizadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Secretario del Consejo de Administración o por un Comisario dentro de los supuestos establecidos por la ley. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o cualquier Comisario convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. -----

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 17 -

12630

dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán (i) ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, determinando los accionistas en este acto que se publiquen dichas convocatorias en los periódicos "Excélsior", "Reforma" o "El Universal", en la sección de avisos judiciales o notariales, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea y (ii) notificarse, con carta con acuse de recibo, telegrama, télex o a través de cualquier Servicio de mensajería, a cada uno de los accionistas al domicilio registrado con la sociedad, también con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de dicha asamblea. -----

Las convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, en su caso. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de la convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

De igual forma y al amparo de lo establecido en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrá todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial respectiva, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley, en el entendido que no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las actas de Asambleas se asentarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por el Comisario o Comisarios que asistieren. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, la Asamblea será presidida por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como

Secretario en las Asambleas. En ausencia del Secretario actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de las Asambleas Generales Ordinarias especificados en la Orden del Día, deberán: -----

1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios. -----

2.- Sujeto a lo establecido por los presentes estatutos, nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios, así como determinar sus respectivas remuneraciones. -----

3.- Cualquier otro asunto que no sea materia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social con derecho a voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social con derecho a voto... -----

...ARTICULO CUADRAGESIMO.- Para ser válidas, las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho de voto...". -----

VIII.- Por escritura número nueve mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de la reforma a los artículos décimo noveno y trigésimo noveno de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado el artículo trigésimo noveno de la siguiente manera: -----

"ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 19 -
12630

Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera o ulterior convocatoria deberán reunir el cien por ciento de las acciones con derecho de voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cien por ciento de las acciones con derecho a voto. -----

En adición a lo establecido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no obstante lo establecido en el párrafo inmediato anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será competente para resolver sobre cualquiera de los puntos que se mencionan a continuación, mismos que deberán ser discutidos y aprobados por el voto afirmativo de la totalidad de los Accionistas de la Sociedad ("Resoluciones Calificadas"): -----

- a) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; -----
- b) Cualquier Transmisión de Acciones representativas del capital social de la Sociedad o cualquier imposición de Gravámenes sobre Acciones representativas del capital social de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los Artículos Décimo y Décimo Primero; -----
- c) Cualquier venta de activos de la Sociedad cuyo monto exceda de US\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando dicha venta de activos no esté contemplada en el Presupuesto Anual aprobado por la Sociedad, -----
- c.1) Venta (así) de bienes adjudicados o recibidos en pago de créditos o financiamientos conferidos por la sociedad, únicamente en los casos en que la venta de los mismas conlleve una pérdida igual o mayor al 30% del valor al que fue recibido en pago.. -----
- d) Cualquier contratación de contratistas o proveedores de servicios cuyo monto exceda de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES 00/ 100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando dichas contrataciones no formen parte de la operación ordinaria de la sociedad y no estén contempladas en el Presupuesto Anual aprobado por la Sociedad. -----
- e) Cualquier fusión, escisión, adquisición o transformación de la Sociedad; -----
- f) Cualquier emisión de bonos o acciones privilegiadas de la Sociedad; -----
- g) La liquidación o disolución anticipada de la Sociedad; -----
- h) La contratación, terminación o cesión de cualquier operación o acuerdo con alguna compañía afiliada o relacionada; -----
- i) Cualquier disminución o aumento de capital social de la Sociedad; -----
- j) Discutir y votar sobre los estados financieros de la Sociedad; -----
- k) Declarar, distribuir o pagar dividendos; -----
- l) La compra de cualquier bien inmueble por parte de la Sociedad; -----

m) El cambio de domicilio social de la Sociedad; y -----

n) Todos aquellos asuntos que por ley o los Estatutos requieran un quórum especial de los Accionistas. -----

ñ) el otorgamiento de poderes generales o especiales mediante los que se otorguen (explícitamente o implícitamente) facultades suficientes para ejecutar, en representación de la sociedad, cualquiera de los actos señalados en los anteriores incisos (c), (h) y (asi) (i). -----

Si los Accionistas se encuentran en un impasse sobre cualquier asunto que amerite una decisión unánime de los mismos (un "Asunto de Impasse"), dentro de los 10 (diez) días siguientes posteriores a la fecha en que el Asunto de Impasse haya surgido, un funcionario ejecutivo de cada Accionista, con las facultades y poder de decisión suficiente para llegar a un acuerdo, se reunirán (dicha reunión podrá ser vía telefónica), para resolver el Asunto de Impasse. Dichos funcionarios ejecutivos gozarán de un plazo de 10 (diez) días para resolver el Asunto de Impasse (el "Periodo de Reconsideración"). Si dichos funcionarios ejecutivos no lograsen resolver el Asunto de Impasse durante el Periodo de Reconsideración, el procedimiento que se señala a continuación será aplicable. -----

Si los Accionistas no son capaces de resolver el Asunto de Impasse durante el Periodo de Reconsideración, el Accionista que votó en contra de la aprobación del asunto respectivo (el "Accionista Discrepante") conviene y se obliga a vender el total de sus acciones en la Sociedad al Accionista no discrepante a un Precio por Acción igual al valor en libros ("Valor en Libros") de de (así) las acciones representativas del capital de la Sociedad conforme a los últimos estados financieros dictaminados o revisión limitada de los resultados financieros de la sociedad. -----

El Accionista no discrepante tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de dicha propuesta o expiración del plazo del Accionista Discrepante para elegir entre (a) comprar directamente o a través de una persona designada por éste todas y cada una de la acciones del Accionista Discrepante en una cantidad igual al valor en libro por acción, multiplicado por el número total de acciones de la Sociedad que detente el Accionista Discrepante o (b) vender todas y cada una de sus acciones al Accionista Discrepante en una cantidad igual al valor en libros por acción conforme a los últimos estados financieros dictaminados de la sociedad, multiplicado por el número total de acciones de la Sociedad que detente el Accionista no discrepante. -----

En caso de que el Accionista no discrepante no comunique su voluntad por escrito al Accionista Discrepante dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la recepción de la oferta o expiración del plazo del Accionista Discrepante, se entenderá que el

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



- 21 -
12630

Accionista no discrepante acepta comprar las acciones del Accionista Discrepante al precio determinado de conformidad con el presente Artículo. El cierre de la compraventa de la acciones antes mencionada se deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Accionista no discrepante notifique su intención al Accionista Discrepante. Las partes consienten que podrán solicitar el cumplimiento forzoso de la otra parte de las obligaciones contenidas en este Artículo. Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, se entenderá por Valor en Libros aquel reflejado en el último estado financiero auditado de la Sociedad". -----

IX.- Por escritura número ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, ante el licenciado José Angel Villalobos Magaña, titular de la notaria número nueve del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el del aumento de capital social en la parte variable a la cantidad de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

X.- Los accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en siete páginas útiles, incluida su correspondiente lista de asistencia y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

----- "Asamblea General Ordinaria (así) de Accionistas de -----
----- Portafolio de Negocios, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. -----

C113 GRLX7
3106 715

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la sociedad ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1895, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal, los accionistas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se anexa a la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Portafolio de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, (en lo sucesivo y para efectos de la presente se le denominará como la "Sociedad"). -----

Presidió la Asamblea el señor Lic. José Ramón Chedraui Eguía, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el señor Lic. Leandro Payró Villela, puesto que desempeña en el propio Consejo de Administración. -----

El Presidente designó como escrutador al Lic. Hector Valladares Maldonado, quien después de aceptar y protestar con el fiel desempeño de su encargo, procedió a analizar las constancias de acciones representadas en la Asamblea informando que se encontraba representada en la Asamblea, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Portafolio de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. -----

En términos del tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas, presentes en la Asamblea, son los siguientes: -----

-----ACCIONISTAS-----	-----REGISTRO FEDERAL -----
-----	----- DE CONTRIBUYENTES -----
Alfredo Chedraui Obeso -----	-----CEOA461110738 -----
Operadora de Servicios Lola, S.A. de C.V. -----	-----OSL030717A37 -----
Factoring Corporativo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. -----	-----FCO8907187B0 -----
Tradd Street Holdings, LLC. -----	----- NA -----

En uso de la palabra y de acuerdo al informe del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con apoyo en lo previsto por el artículo 188, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como a lo previsto en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes y procedió a dar lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

I. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO APROBACION, PARA TRANSFORMAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD COMO "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" POR EL DE "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA", REFORMA EN CONSECUENCIA A LA CLAUSULA PRIMERA (así) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVA A LA DENOMINACION SOCIAL Y ADOPCION DE ACUERDOS EN RELACION A TEMAS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. -----

II. RATIFICACION DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD. -----

III. DESIGNACION DE DELEGADOS. -----

IV. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

Los accionistas presentes en la Asamblea manifestaron su conformidad con la declaratoria de legal instalación de la asamblea así como con el contenido del Orden del Día que antecede y procedieron al desahogo en los siguientes términos. -----

I. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA TRANSFORMAR EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 23 -

12630

ENTIDAD NO REGULADA" POR EL DE "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA", REFORMA EN CONSECUENCIA A LA CLAUSULA PRIMERA (así) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA DENOMINACION SOCIAL Y ADOPCION DE ACUERDOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Señor José Ramón Chedraui Eguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, sometió a la consideración de los accionistas y representantes de accionistas presentes en la asamblea la conveniencia para modificar el régimen de sociedad como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, de "Entidad No Regulada" por el de, "Entidad Regulada". Sobre el particular el presidente comentó a los asistentes que con motivo de las modificaciones a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en particular la reforma del artículo 87-B de dicho ordenamiento, así como derivado de la emisión de las Disposiciones de Carácter General para la renovación del Registro de la sociedad como prestadora de servicios financieros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), aquellas sociedades financieras de objeto múltiple que emitan y ofrezcan públicamente valores a su cargo, se consideraran para efectos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas. Conforme a lo anterior y considerando que la sociedad ha sido y, seguirá siendo una sociedad emisora de valores en los mercados de valores, se debe adoptar el Régimen de Entidad Regulada en términos de la mencionada Ley. -----

Cabe señalar que la adopción del régimen de Entidad Regulada, bajo la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito obligará a la sociedad a continuar cumpliendo con toda la normatividad aplicable a las Emisoras de valores emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; regulaciones que a la fecha Portafolio de Negocios, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., cumple cabalmente junto con otras obligaciones frente a dicha Comisión. -----

El Presidente comentó que de no aprobarse la transformación al régimen de Entidad Regulada, se inhibiría a la sociedad para continuar considerando como una opción de financiamiento, la emisión y oferta de valores en los mercados financieros, lo que limitaría en forma muy grave las actuales y futuras opciones de financiamiento para las operaciones sociales. -----

El Presidente comentó a los asistentes que en virtud de que a la fecha se cumple cabalmente con las disposiciones contenidas en la Circular Unica de emisoras emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se afectará en forma significativa la

operación de la sociedad con motivo del nuevo Régimen propuesto. -----

Asimismo, comentó que de aprobarse la propuesta sometida será necesario modificar el texto de la cláusula primera (así) de los estatutos sociales relativa a la denominación de la sociedad en los términos que adelante se precisan. -----

Finalmente comentó que de aprobarse la transformación del régimen de la sociedad a ENTIDAD REGULADA, la cláusula primera (así) de los estatutos sociales se deberá actualizar en el registro de la sociedad ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y, se deberán dar los avisos a diversas autoridades y dependencias como la Bolsa Mexicana de Valores, SAB de CV, y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --

Acto seguido el Presidente propuso a los asistentes una nueva redacción para la Cláusula Primera (denominación) de los estatutos sociales a efectos que, en caso de aprobarse su modificación quede redactada en los siguientes términos: -----

"Cláusula Primera (así): Denominación. -----

La Sociedad se denominará "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS" denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales, "S.A. DE C.V." y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA" o de las iniciales "SOFOM E.R." -----

Finalmente el Presidente comentó que de aprobarse la propuesta señalada, se deberán además cancelar y emitir nuevos títulos de las acciones representativas del capital social para su canje a los actuales tenedores, reflejando las modificaciones acordadas. ----

Después de analizar detenidamente la propuesta del Presidente, los señores accionistas presentes en la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

PRIMERA: Se aprueba transformar el régimen de la Sociedad, como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple a ENTIDAD REGULADA en términos de lo previsto por el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior se resuelve reformar el texto de la Cláusula Primera (así) de los estatutos sociales relativa a la denominación de la sociedad, conforme a la propuesta presentada. -----

TERCERA: Se aprueba que a partir de esta fecha la Cláusula Primera (así) de los estatutos sociales quede redactada en los siguientes términos: -----

"Cláusula Primera (así): Denominación. -----

La Sociedad se denominará "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS" denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales, "S.A. DE C.V." y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA" o de las iniciales "SOFOM E.R." -----

9707

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 25 -

12630

CUARTA: Se aprueba la cancelación de los actuales títulos de acciones representativos del capital social y la emisión de nuevos títulos que reflejen cabalmente el cambio acordado al régimen de la sociedad como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, para su canje a los tenedores. -----

QUINTA: Se instruye a la Dirección General Adjunta para que por conducto de los funcionarios y/o apoderados de la sociedad que considere convenientes lleven a cabo la emisión y envío de los avisos correspondientes a las autoridades y al público inversionista en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y por la Circular Unica de Emisoras. Asimismo deberá actualizar el registro de la sociedad ante el SAT con motivo del cambio de régimen en la denominación de la sociedad. -----

SEXTA: Se instruye a la Dirección General para que por conducto de los canales conducentes notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el nuevo régimen de la sociedad, como Entidad Regulada, dentro del procedimiento de renovación del registro de la sociedad ante dicha Comisión. -----

II. RATIFICACION DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD. -----

En desahogo del Segundo punto del Orden del Día el presidente informó a los señores Accionistas que con motivo de la transformación del régimen de "Entidad No Regulada" a "Entidad Regulada" que ha sido aprobada en desahogo del anterior punto del orden del día, conviene ratificar los poderes otorgados por la sociedad en el pasado y que se encuentran vigentes por lo que propone a los accionistas que en este acto la sociedad ratifique de manera genérica y absoluta los poderes vigentes otorgados con anterioridad a esta fecha, así como su plena eficacia y validez jurídica tanto frente a la sociedad como frente a terceros y autoridades de cualquier índole. -----

Después de escuchar la propuesta del Presidente los Accionistas y Representantes de Accionistas en la asamblea, por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes:

----- RESOLUCIONES. -----

Unica: Se aprueba ratificar de manera genérica y absoluta todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados en el pasado por la sociedad a través de la asamblea, de sus representantes, de sus órganos colegiados y/o los conferidos a través del Consejo de Administración en su caso. -----

III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS. -----

En uso de la palabra y en desahogo del penúltimo punto del Orden del Día, el Presidente señaló a los señores accionistas presentes en la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social y dar

los avisos que correspondan a los acuerdos adoptados, en caso de que fuere necesario. Sobre el particular sometió a los señores accionistas se designen indistintamente a los señores Hector Valladares Maldonado, Roberto González Hornedo, Claudia Leticia Castillejos Celaya y/o Cesar Alejandro Alegria Benhumea, para concurrir con el fedatario público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta y solicitar su inscripción. -----

Después de escuchar la propuesta presentada y analizar su conveniencia, los accionistas y representantes de accionistas presentes en la asamblea resolvieron: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

UNICA: Se designan como delegados especiales de la presente asamblea para que indistintamente cualquiera de ellos concorra, en caso de que por cualquier razón fuere necesario, ante el fedatario público de su elección para protocolizar total o parcialmente la presente acta así como para solicitar su inscripción en el registro público correspondiente a los señores Hector Valladares Maldonado, Roberto González Hornedo, y/o Cesar Alejandro Alegria Benhumea y/o Claudia Leticia Castillejos Celaya. -----

IV. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA. -----

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la presente Asamblea, solicitando unos minutos a los Señores accionistas para la redacción de la presente acta, misma que una vez concluida fue leída por el Secretario de la Asamblea y aprobada por unanimidad de los señores accionistas, autorizando con su firma el Presidente y Secretario de la Sociedad.”. -----

Siguen firmas. -----

-----**CLAUSULAS.**-----

PRIMERA.- Queda transformado el régimen de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA para en lo sucesivo quedar como "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA y como consecuencia de lo anterior, queda reformado el artículo primero de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. -----

La Sociedad se denominará "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales, "S.A. DE C.V." y de las palabras "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA" o de las iniciales "SOFOM E.R.". -----

SEGUNDA.- Quedan ratificados de manera genérica y absoluta todos y cada uno de los

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 27 -
12630

poderes vigentes otorgados por "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (hoy "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA) a través de la asamblea de accionistas, de sus representantes, de sus órganos colegiados y/o los conferidos a través del Consejo de Administración en su caso.

TERCERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Accionistas de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (hoy "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA), que ha quedado transcrita en el antecedente décimo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "B". -----

II.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal, de los integrantes de la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, que en copia agrego al apéndice con la letra "C", "D" y "E". -----

III.- Declara el compareciente que por lo que se refiere a TRADD STREET HOLDINGS, LLC, integrante de la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento residente en el extranjero, su representada dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el treinta y uno de marzo del ejercicio siguiente. -----

IV.- El representante de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (hoy "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA), acredita la personalidad que ostenta según consta en el acta de asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente décimo de este instrumento y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

V.- El representante de "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (hoy "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA), me acreditó la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia agrego al apéndice con la letra "F".

VI.- Advertí al compareciente la obligación que existe por parte de su representada de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras respecto del cambio de denominación consignado en este instrumento.

VII.- El compareciente declara por sus generales ser:
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número mil ochocientos noventa y cinco, colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil diez, abogado, con Clave Unica de Registro de Población número: "VAMH601126HDFLLC04".

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "PNE0712107A2".

VIII.- El acta que por el presente instrumento se protocoliza no tiene indicio alguno de falsedad.

IX.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

X.- Tuve a la vista en original o copia auténtica los documentos citados en este instrumento.

XI.- "G-3".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el cuatro de junio de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo. --- Doy fe.

Firma del señor Héctor Valladares Maldonado.

Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



- 29 -
12630

alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "PORTAFOLIO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN VEINTINUEVE PAGINAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA, CUYA NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. -----
DOY FE. -----
GJR/GDC. *[Signature]* -----

[Handwritten Signature]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 45761
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 12,630
FECHA DE INSTRUMENTO: 04/06/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 239

FECHA DE ENTRADA: 22/06/2015

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 376880 *

DERECHOS: \$ 1545

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010428761UQKNA5H

DE FECHA: 18/06/2015

PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DEL 2015

EL REGISTRADOR

LIC. INGRID SORIA SANTOS

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA